## AL CONSEJO RECTOR INTERINO

### de la

# ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DE EUROVILLAS

DON JOSE LUIS BARGUEÑO , Consejero interino ante el Consejo Rector comparezco y DIGO:

Que, por medio del presente, vengo a solicitar <u>LA ANULACIÓN de la</u> convocatoria de la Asamblea General Ordinaria prevista para el día 5 de <u>Julio de 2024</u> con base en los siguientes:

#### -MOTIVOS-

<u>UNICO:</u> No estar debidamente constituido el Consejo Rector y, por lo tanto, resultan <u>NULAS las convocatorias celebradas y los acuerdos adoptados.</u>

Para ello, me remito a las Sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que no se citan, por entender que son perfectamente conocidas, y que <u>ANULAN las Asambleas Generales</u> <u>Ordinarias de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2021, incluidos todos los acuerdos adoptados y los nombramientos.</u>

Es más, la última Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid número 227/2024 de 25 de marzo 2024, declaró: "NULA la Asamblea General Ordinaria de 2021, con imposición de costas con cargo a la Entidad Urbanística de Conservación de Eurovillas".

No parece procedente, por tanto, que el Sr. Presidente y los Sres/as Consejeros/as interinos, vuelvan a convocar Asamblea General Ordinaria para el día *5 de julio de 2024*, olvidando las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia y el dictamen de la Comunidad de Madrid.

Entiendo, Sr. Presidente interino, que usted <u>NO puede dar la espalda</u> a los artículos 103, 106 de Nuestra Carta Magna y no puede tomar la Justicia a su antojo y debe respetar los Derechos Fundamentales del artículo 24 de la Constitución Española que debe estar presidida:

- 1.- Por los Principios de Buena Fe.
- 2.- Principio de Legalidad.
- 3.- Principio de Transparencia; entre otros.

Del mismo modo, Sr. Presidente interino, le recuerdo -siempre con los máximos respetos- que con fecha 17 de septiembre de 2022 (registro salida 1.570) contesta a la comunicación recibida Ayuntamiento de Villar del Olmo (registro de entrada en la ECE número 952) en el siguiente sentido:

<u>"No existe pues, ningún defecto en la composición de los integrantes</u> <u>del Consejo, siendo todos ellos, los cargos que existían en 2015, con las</u> sustituciones que han operado, realizadas conforme habilitan los Estatutos".

Como sabe, sr. Presidente, al igual que todas las personas, tiene la obligación de acatar y cumplir las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que han *ANULADO* las Asambleas y los acuerdos adoptados desde el año 2016, incluido, como sabe, también éste; debiendo recordar, entre otros *ACUERDOS ANULADOS*, el de la Constitución del Consejo Rector, que establece como ÚNICO CONSEJO RECTOR LEGITIMO, el existente en el AÑO 2015 y así lo establece, a pesar de no ser vinculante, la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, en su dictamen número 209/2021 aprobado el día 5 de mayo de 2021.

Dicho esto, conviene también recordar, respecto a la *Asamblea General Ordinaria celebrada el día 6 de Junio de 2015 (Acta número 28*), que consta:

<u>"Convocada por el Presidente conforme al artículo 13 de los Estatutos; preside la Asamblea Don Rafael Gallardo y actúa como Secretario Don José Luis Barqueño por ser, respectivamente, Presidente y Secretario del Consejo Rector, por lo que el Presidente declara válidamente constituida la Asamblea vigesimoctava en segunda convocatoria"</u>

## Asisten además de los citados:

- El Vicepresidente, Don Paulino
- La Tesorera, Doña Dolores Día

## Consejeros:

- Doña María Angele
- Don José Ignacio c
- Doña María del Va
- Don Alfredo Góme:
- Doña Monserrat Fe
- Doña Manuela Gar

A los efectos que procedan se deja designado el Libro registro de las Actas, que se supone, está bajo custodia del responsable.

No se adjunta el acta de conformidad con el *artículo 28.2 de la Ley* 39/2015 de 1 de octubre.

## Esta es la composición válida del Consejo Rector.

El <u>Secretario que actúa en la Asamblea General Ordinaria de la Entidad</u>

<u>Urbanística de Conservación por ser el Secretario del Consejo Rector, es el compareciente D. José Luis Bargueño .</u>

Así figura en el Acta número 28 de fecha 6 de junio de 2015.

Por lo que reitero, los Consejos Rectores celebrados actuando como Secretario Don José Ignacio , son Nulos de Pleno Derecho.

Los Consejos Rectores celebrados actuando como Secretario Don Marcos Burgos de , son Nulos de Pleno Derecho.

Por tanto, las Actas números 446 y 447 y las anteriores dictadas por el Consejo Rector son Nulas de Pleno Derecho.

REITERO, el Secretario en funciones del Consejo Rector, es el compareciente, Don José Luis Barqueño

Para concluir, he de manifestar que la convocatoria de esta Asamblea General Ordinaria convocada para el día *5 de Julio de 2024* y las anteriores celebradas, están produciendo un daño económico irreparable a la Entidad Urbanística de Conservación de Eurovillas, que comporta una serie de *GASTOS* que debe soportar la Entidad y consecuentemente los propietarios.

Debo insistir en cuanto al Sr. Presidente interino que las cuotas de conservación, aunque no son tributos, son ingresos de derecho público de naturaleza parafiscal, tal como refiere el *Fundamento Jurídico Sexto de la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo de fecha 11 de julio de 2007.* 

Por lo que, como Consejero y Secretario interino y con el fin de llevar a cabo, no ya la defensa de mis intereses legítimos, sino fundamentalmente la de los propietarios de la Urbanización y a fin de evitar mayores daños, como son los gastos ya devengados "presuntamente" a la fecha actual, que <u>ascienden a más de 17.000,00 euros (solamente las cartas certificadas) he de pedir, respecto a la comunicación de la convocatoria de Asamblea General</u>

Ordinaria de 5 de julio de 2024, y al amparo del artículo 24, 103 y 106 de la CE y artículo 47 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el siguiente PETITUM:

SOLICITO: Se proceda de inmediato a la ANULACION DE CONVOCATORIA de la Asamblea General Ordinaria 2024 prevista para el próximo día 5 de julio de 2024, por los motivos expuestos en el cuerpo del escrito.

Nuevo Bazán a veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.